



ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA) PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE CONTROL DE LANGOSTA Y OTROS ORTÓPTEROS EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, ALBACETE Y TOLEDO DURANTE LA CAMPAÑA 2021

Dña. Cruz Ponce Isla, en nombre y representación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrada por Decreto 125/2019 de 16 de julio, (DOCM núm.141 de 18 de julio de 2019) con capacidad para la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio (DOCM núm. 141, de 18 de julio de 2019), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

EXPONE

Primero.- La necesidad de efectuar esta orden de encargo se establece en la memoria justificativa que consta en el expediente iniciado mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con fecha 29 de marzo de 2021.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 21040000 G/713A/22706, Fondo 121 y 21040000 G/713A/22706, para lo cual ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero.- El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.





Cuarto.- El encargo se le hace a la empresa pública **Empresa de Transformación Agraria, S.A.** (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMMyU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNt9Qtycx0BZZeXQw!!/

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), la ejecución de los trabajos para el servicio de control de langosta y otros ortópteros en las provincias de Ciudad Real, Albacete y Toledo durante la campaña 2021 según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. - Aprobar el presupuesto del servicio encargado en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a un máximo de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (226.083,73 €)** de aplicación en la anualidad 2021, según la siguiente distribución:

Presupuesto ejecución 2021	Partida Presupuestaria	IMPORTE
	21040000 G/713A/22706, Fondo 121	158.258,61 €
	21040000 G/713A/22706	67.825,12 €
TOTAL		226.083,73 €





Tercero.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente de la firma, hasta la finalización de las actuaciones establecidas en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto, estando prevista dicha finalización el 01/12/2021.

Cuarto.- El pago se realizará mediante certificaciones trimestrales expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados con arreglo a los previos establecidos en el presupuesto aprobado. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades. No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TRAGSA podrá subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo. En el caso de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación, el presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, será el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin la aplicación del coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes. El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones por el señalado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, según proceda.

Quinto.- Se ha designado como directora facultativa del encargo a la persona titular del Servicio de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que será responsable del cumplimiento de los límites y condiciones a la subcontratación fijadas en el apartado anterior.

Sexto.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1. La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los





que se integre la concreta actividad material objeto del mismo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3. La información necesaria para la ejecución del presente encargo, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la empresa TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4. Si para la ejecución de este encargo el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la empresa y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

5. La empresa TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y especialmente en lo indicado en su artículo 33. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, la empresa estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento, que aseguren: la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados. Asimismo, la entidad garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

6. TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las posibles variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la dirección facultativa.

7. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del mismo, con el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el





ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

i) Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la dirección facultativa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

ii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

iii) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

9. Según consta en declaración TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

10. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, a 29 de marzo de 2021

La directora general de Agricultura y Ganadería

Cruz Ponce Isla

